

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE
SOLICITUD MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL
EXPEDIENTE No. 830/2003
(Resolución No. 0738 de 23 de septiembre de 2013)

En Sincelejo Sucre, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Octubre de 2013, siendo las 09:30 a.m, se reunieron en el Auditorio de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, las personas relacionadas a continuación y en listado adjunto, con el fin de realizar Audiencia Pública Ambiental respecto de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 0574 de 17 de julio de 1995, expedida por elINDERENA Regional Sucre y modificada mediante Resolución N° 0055 de 14 de enero de 2005, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, respecto del proyecto *"Optimización, colectores, interceptores, emisario final y sistema de tratamiento de las aguas lagunas residuales del alcantarillado de Sincelejo"*.

El Doctor RICARDO BADUIN, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, da la bienvenida a todos los presentes y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0738 de septiembre 23 de 2013, procede a instalar la Audiencia Publica Ambiental dando lectura al orden del día:

1. Instalación de la Audiencia Pública Ambiental a cargo del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, doctor Ricardo Baduin Ricardo.
2. Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública Ambiental.
3. Participación del los intervinientes por derecho propio e inscritos dentro de la Audiencia Pública Ambiental.
4. Clausura de la Audiencia Pública Ambiental.

I. Instalación de la Audiencia Pública Ambiental a cargo del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE. DOCTOR RICARDO BADUIN RIRCARDO.

El Doctor RICARDO BADUIN manifiesta que para él y para la Corporación es muy importante que se lleven a cabo este tipo de ejercicios de participación ciudadana, en donde se trata de enriquecer el debate que suscitan ciertos proyectos sensibles dentro de la jurisdicción, en este caso el de las lagunas de oxidación para el Municipio de Sincelejo. Es bueno aclarar antes de dar inicio, el alcance que tiene la modificación de esta Licencia Ambiental solicitada por el Municipio de Sincelejo; la cual no es más que la incorporación de dos (02) actividades o ajustes que llevó a cabo ese proyecto de saneamiento del Arroyo Grande de Corozal, correspondientes a la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales y un segundo punto que es la línea de impulsión. En ese marco u orden de ideas, la modificación que se pretende hacer a la Licencia Ambiental, obedece al ajuste del proyecto en esos dos (02) componentes como son la estación de bombeo y la línea de impulsión, en esto radica la solicitud presentada por el grupo de ciudadanos y la presentación que hará el Municipio de Sincelejo en su debido momento.

Al respecto, tenemos que, el Artículo 1º del Decreto 330 de 2007, que regula el tema de audiencias públicas ambientales, consagra: **"Objeto.** La Audiencia Pública ambiental tiene

por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas, la solicitud de licencias, permisos, concesiones ambientales o la existencia de un proyecto obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir, o compensar dichos impactos, así como recibir opiniones, informaciones, documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas”.

Por su parte, el Artículo 2° del Decreto 330 de 2007, a su tenor expresa: “**Alcance.** En la audiencia pública se recibirán opiniones, informaciones y documentos que deberán tenerse en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente. Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente. **Parágrafo.** La audiencia pública no es una instancia de debate ni discusión”.

En ese orden de ideas, el día 23 de septiembre de 2013, la Corporación ordeno mediante la Resolución No. 0738 de 2013, la celebración de esta Audiencia Pública Ambiental, motivada por la solicitud presentada por un grupo superior a Cien (100) ciudadanos, quienes en su solicitud expresan taxativamente lo siguiente: “Los abajo firmantes en calidad de habitantes domiciliados en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, localizado en la jurisdicción del área de ejecución del proyecto, amparados en los argumentos facticos y derechos, según los artículos 72 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 5° del Decreto 330 de 2007, mostramos esta solicitud refrendada por más de cien firmas, de esta forma estamos dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos, muy comedidamente solicitamos la celebración de una Audiencia Pública Ambiental dentro del proceso relacionado con el trámite de Licencia Ambiental, contenido en el expediente No. 830 de 6 de noviembre de 2003 de CARSUCRE, y en atención a la Resolución No. 0574 de julio de 1995 delINDERENA, y la Resolución No. 0314 de 21 de abril de 2004 de CARSUCRE, cuyo objeto es: “Saneamiento del Arroyo Grande de Corozal Fase II Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre”, según contrato No. SA-035-MC-2010, mediante el cual se ejecuta la construcción de las Lagunas de Oxidación de Sincelejo, construcción de la estación de bombeo de Aguas Residuales EBAR Colomuto, construcción Línea de Impulsión de la EBAR Colomuto y demás obras complementarias”.

Bajo este entendido, se da por Instalada la Audiencia Pública Ambiental y procede a delegar a la Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS, Secretaria General de la Corporación, como secretaria y moderadora de la Audiencia.

II. Lectura del Reglamento Interno de la Audiencia Pública Ambiental, por parte de la Doctora Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas, Secretaria General de CARSUCRE.

La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, saluda y continúa con el orden del día dando lectura al reglamento interno de la audiencia pública ambiental.

Para el Trámite de estas audiencias encontramos que el Artículo 72 de la Ley 99 de 1993, establece: “**De las audiencias públicas administrativas sobre decisiones ambientales en trámite.** El Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales, el Defensor del Pueblo, el Ministerio de Medio Ambiente, las demás autoridades ambientales, los Gobernadores, los Alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres(3) entidades sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrán solicitar la realización de una audiencia pública que se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva. (...)”.

Asimismo, el Decreto 330 de 2007, por medio del cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales, consagra:

Artículo 1. Objeto. La Audiencia Pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas, la solicitud de licencias, permisos, concesiones ambientales o la existencia de un proyecto obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir, o compensar dichos impactos, así como recibir opiniones, informaciones, documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

Artículo 2°. Alcance. En la audiencia pública se recibirán opiniones, informaciones y documentos que deberán tenerse en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente. Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptaran decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente. Parágrafo. La audiencia pública no es una instancia de debate ni discusión.

Artículo 3°. Oportunidad. La celebración de una audiencia pública ambiental procederá en los siguientes casos: a) Con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental o de los permisos que se requieran para el uso y/o, aprovechamiento de los recursos naturales renovables; b) Durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o el permiso ambiental.

Artículo 5°. Solicitud. La celebración de una audiencia pública ambiental puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.

La solicitud debe hacerse a la autoridad ambiental y contener el nombre e identificación de los solicitantes, el domicilio, la identificación del proyecto, obra o actividad respecto de la cual se solicita la celebración de la audiencia pública ambiental y la motivación de la misma.

Durante el procedimiento para la expedición o modificación de una licencia, permiso o concesión ambiental, solamente podrá celebrarse la audiencia pública a partir de la entrega de los estudios ambientales y/o documentos que se requieran y de la información adicional solicitada. En este caso, la solicitud de celebración se podrá presentar hasta antes de la expedición del acto administrativo mediante el cual se resuelve sobre la pertinencia o no de otorgar la autorización ambiental a que haya lugar.

Si se reciben dos o más solicitudes de audiencia pública ambiental, relativas a una misma licencia o permiso, se tramitarán conjuntamente y se convocará a una misma audiencia pública, en la cual podrán intervenir los suscriptores de las diferentes solicitudes.

Artículo 7°. Convocatoria. La autoridad ambiental competente ordenará la celebración de la audiencia pública mediante acto administrativo motivado; igualmente la convocará mediante edicto, que deberá expedirse con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles a la expedición del acto administrativo a través del cual se adopte la decisión frente al otorgamiento o no de la licencia, permiso o concesión ambiental, o ante la presunta violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o permiso ambiental.

El edicto deberá contener:

1. Identificación de las entidades y de la comunidad del municipio donde se pretende desarrollar la audiencia pública ambiental.
2. Identificación del proyecto, obra o actividad objeto de la solicitud.
3. Identificación de la persona natural o jurídica interesada en la licencia o permiso ambiental.
4. Fecha, lugar y hora de celebración.
5. Convocatoria a quienes deseen asistir y/o intervenir como ponentes.
6. Lugar (es) donde se podrá realizar la inscripción de ponentes.

7. Lugar (es) donde estarán disponibles los estudios ambientales para ser consultados.

8. Fecha, lugar y hora de realización de por lo menos una (1) reunión informativa, para los casos de solicitud de otorgamiento o modificación de licencia o permiso ambiental. El edicto se fijará al día siguiente de su expedición y permanecerá fijado durante diez (10) días hábiles en la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces de la entidad que convoca la audiencia, dentro de los cuales deberá ser publicado en el boletín de la respectiva entidad, en un diario de circulación nacional a costa del interesado en el proyecto, obra o actividad, y fijado en las alcaldías y personerías de los municipios localizados en el área de influencia del proyecto, obra o actividad.

Así mismo, el interesado en el proyecto, obra o actividad, deberá a su costa difundir el contenido del edicto a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública, a través de los medios de comunicación radial, regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos del (los) respectivo(s) municipio (s).

En los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el edicto se deberá fijar además, en las Secretarías Legales de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales en cuya jurisdicción se pretenda adelantar o se adelante el proyecto, obra o actividad.

Parágrafo. Los términos para decidir de fondo la solicitud de licencia o permiso ambiental, se suspenderán desde la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta el día de su celebración.

Artículo 8°. Disponibilidad de los estudios ambientales. El solicitante de la licencia o permiso ambiental pondrá los estudios ambientales o los documentos que se requieran para el efecto, a disposición de los interesados para su consulta a partir de la fijación del edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública, en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces en las autoridades ambientales, alcaldías o personerías municipales en cuya jurisdicción se pretenda adelantar o se adelante el proyecto, obra o actividad y en la página Web de la autoridad ambiental. Al finalizar este término se podrá celebrar la audiencia pública ambiental.

Parágrafo. Para la celebración de audiencias públicas durante el seguimiento de licencias o permisos ambientales, además de darse cumplimiento a lo anterior, la autoridad ambiental deberá poner a disposición de los interesados para su consulta copia de los actos administrativos expedidos dentro de la actuación administrativa correspondiente y que se relacionen con el objeto de la audiencia.

Artículo 9°. Reunión informativa. La reunión informativa a que se refiere el numeral 8 del artículo 7° del presente decreto, tiene como objeto brindar a las comunidades por parte de la autoridad ambiental, mayor información sobre el alcance y las reglas bajo las cuales pueden participar en la audiencia pública y además, presentar por parte del interesado en la licencia o permiso ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas, de manera tal que se fortalezca la participación ciudadana durante la audiencia pública.

Esta reunión deberá realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública y podrá asistir cualquier persona que así lo desee. La reunión informativa será convocada a través de medios de comunicación radial y local y en carteleras que se fijarán en lugares públicos de la respectiva jurisdicción.

Artículo 10. Inscripciones. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, deberán inscribirse en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces en las autoridades ambientales, alcaldías o personerías municipales, a través del formato que para tal efecto elaborará el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En todos los casos deberán anexar un escrito relacionado con el objeto de la audiencia pública.

Parágrafo. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, podrán realizar su inscripción a partir de la fijación del edicto al que se refiere el artículo 7° del presente decreto y hasta con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de su celebración.

Artículo 11. Lugar de celebración. Deberá realizarse en la sede de la autoridad ambiental competente, alcaldía municipal, auditorios o en lugares ubicados en la localidad donde se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, que sean de fácil acceso al público interesado.

Cuando se trate de proyectos lineales, entendiéndose por estos, los de conducción de hidrocarburos, líneas de transmisión eléctrica, corredores viales y líneas férreas, se podrán realizar hasta dos (2) audiencias públicas en lugares que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, a juicio de la autoridad ambiental competente.

Artículo 12. Participantes e intervinientes. A la audiencia pública ambiental podrá asistir cualquier persona que así lo desee. No obstante solo podrán intervenir las siguientes personas:

Por derecho propio:

1. Representante legal de la autoridad ambiental competente y los demás funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen.
2. Representante(s) de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la realización de la audiencia.
3. Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios o los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios o sus delegados.
4. Defensor del Pueblo o su delegado.
5. Gobernador(es) del (los) departamento(s) donde se encuentre o pretenda localizarse el proyecto o sus delegados.
6. Alcalde(s) del(os) municipio(s) o distrito(s) donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto o sus delegados.
7. Personero municipal o distrital o su delegado.
8. Los representantes de las autoridades ambientales con jurisdicción en el sitio donde se desarrolla o pretende desarrollarse el proyecto, obra o actividad o sus delegados.
9. Los directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o sus delegados.
10. El peticionario de la licencia o permiso ambiental.

Las personas antes citadas no requerirán de inscripción previa. Por previa Inscripción:

1. Otras autoridades públicas.
2. Expertos y organizaciones comunitarias y/o ambientales.
3. Personas naturales o jurídicas.

Artículo 13. Instalación y desarrollo. La audiencia pública ambiental será presidida por el representante de la autoridad ambiental competente o por quien este delegue, quien a su vez hará las veces de moderador y designará un Secretario.

El Presidente dará lectura al orden del día e instalará la audiencia pública, señalando el objeto y alcance del mecanismo de participación ciudadana, el (los) solicitante(s), el proyecto, obra o actividad y el reglamento interno bajo el cual se desarrollará.

Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas que lo pueden hacer por derecho propio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto y posteriormente las inscritas. El Presidente establecerá la duración de las intervenciones, que será de estricto cumplimiento.

Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas.

Durante la realización de la audiencia pública los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, los cuales serán entregados al Secretario.

En la intervención del interesado o beneficiario de la licencia o permiso ambiental se presentará el proyecto con énfasis en la identificación de los impactos, las medidas de manejo ambiental propuestas o implementadas y los procedimientos utilizados para la participación de la comunidad en la elaboración de los estudios ambientales y/o en la ejecución del proyecto.

La audiencia pública deberá ser registrada en medios magnetofónicos y/o audiovisuales.

Parágrafo. En las audiencias públicas que se realicen durante el seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia o permiso ambiental, la autoridad ambiental competente efectuará una presentación de las actuaciones surtidas durante el procedimiento administrativo correspondiente".

En este orden de ideas, CARSUORE mediante Resolución No. 0738 de 23 de septiembre de 2013, por solicitud de un número mayor a cien (100) ciudadanos del Municipio de Sincelejo, ordeno la celebración de la presente Audiencia; asimismo se publicó un edicto en el periódico El Meridiano de Sucre y en diferentes medios radiales, en la página web y

en la cartelera de la Corporación, para que la comunidad participara de la presente audiencia.

En cuanto a las reglas de la audiencia se les informa que el peticionario de la Licencia Ambiental, en este caso el Municipio de Sincelejo, para la presentación de su proyecto tiene un término máximo de 30 minutos; el representante de los solicitantes de la presente audiencia tiene un término máximo de 30 minutos; y, el resto de las personas inscritas para participar tienen un término máximo de 5 minutos. Se les recuerda que de acuerdo a la normatividad citada, los términos son estrictos por lo que se solicita sean contundentes en sus intervenciones.

III. Participación de los Intervinientes por derecho propio e inscrito dentro de la Audiencia.

La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, expresa que de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 330 de 2007, se tiene que por derecho propio pueden participar:

El Representante Legal de la entidad ambiental competente, en este caso el Doctor RICARDO BADUIN, como Director General de la Corporación, quien dio por instalada la presente audiencia.

El Representante de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la realización de la presente audiencia. Como en su oportunidad les manifestó el Director esta Audiencia fue convocada por un número mayor de 100 habitantes del Municipio de Sincelejo, quienes estarán representados en la presente Audiencia por el Doctor NORBEY MORENO, a quien se le hace el llamado, recordándole que tiene un tiempo máximo de 30 minutos para su presentación y se invita a entregar los documentos que crea necesario anexar como pruebas.

El Doctor **NORBEY MORENO** saluda y da inicio a su presentación recordando que la intención de los ciudadanos que solicitaron esta audiencia pública ambiental es con el ánimo de buscar y garantizar el desarrollo del Municipio de Sincelejo.

Si es bien cierto ha existido una discusión entorno al uso del suelo que se le está dando a la zona sur-orientar del Municipio de Sincelejo, exactamente donde hoy se está ejecutando la obra de construcción Laguna de Oxidación, que a raíz del paso de las distintas administraciones municipales le han denominado con muchos nombres a este proyecto o contratos ejecutados, que entre otras cosas la finalidad de esos contratos es el saneamiento del Arroyo Grande de Corozal.

El Artículo 21 del POT habla del suelo de protección y en este artículo se manifiesta cuáles son estos suelos de protección y en especial: es el constituido como zonas y áreas de terreno localizadas en el suelo urbano, rural o suburbano que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales tienen restringidas la posibilidad de urbanización, forman además parte de este suelo las áreas definidas como de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o las áreas definidas como de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, este suelo se encuentra definido en el plano No.G14, según las siguientes especificaciones. Numeral 1.2. Parágrafo "También hacen parte de este suelo de protección la porción de territorio que rodea las lagunas de oxidación en un radio de acción a 1 kilómetro y la porción de 200 metros que rodea el relleno sanitario, lo que se muestra es una afectación clara del sitio de geolocalización que previó el POT, donde garantizaba el uso de ese suelo y donde ya lo afectaba en un área determinada.

En lo que tiene que ver con la reglamentación propiamente del tema de la construcción de la Laguna de Oxidación lo establece el artículo 36 del mismo POT actualmente vigente, como la laguna de oxidación es una obra complementaria del Plan Maestro de Alcantarillado, dice así: Consiste en la dotación de un sistema de colectores, que

utilizando las pendientes naturales de los arroyos e interconectados con las redes de recolección en una laguna de oxidación posibilitando la descontaminación de los arroyos y mejorando las condiciones sanitarias de la ciudad, este plan lleva implicado la descontaminación de los arroyos. Este artículo está ampliado más profundo con el componente urbano que es un documento que hace parte del cuerpo del POT, en la ADUE 36 nos permite establecer realmente la ubicación de la laguna de oxidación. Dice: A.D.U.E. 36: Localizada al noreste del área urbana, con un área aproximada de 50 hectáreas, conformada por parte del predio denominado Río de Janeiro, con referencia catastral 00-002-007-0005, de propiedad de Humberto Vergara Prados, en la confluencia e intersección de los colectores finales y arroyos Colomuto y Pintao, en esta área se localizan las Lagunas de oxidación. El proyecto cuenta con la viabilidad técnica y ambiental por lo que debe iniciarse en el corto plazo los estudios y la preinversión (compra de lote) por parte del Municipio de Sincelejo para en el mediano plazo iniciar su construcción. Sin embargo se recomienda estudiar la alternativa de la construcción de una Planta de tratamiento más acorde con la problemática de Sincelejo, evitando el riesgo de contaminación del acuífero de Morroa.

Para los que han tenido la oportunidad de hacer la venta de un predio, que son mayores que yo y han tenido conocimiento de cuál era la finca del difundo Humberto Vergara Prados, sabían que era un área de terreno grandísima, que sobrepasaba el Arroyo El Pintao, que es hoy en la parte por donde se está construyendo la Laguna de Oxidación, que es conocido hoy como el Arroyo El Caiman, aquí se ubica, lo único que hice fue agregarle al artículo de EDUE, lo resaltado en rojo; ese era el lugar, el punto de geoubicación donde se debía desarrollar el proyecto de la laguna de oxidación. Fue tan previsto este lugar porque Sincelejo cuenta con una bendición que no cuenta ningún otro municipio, que tiene unas pendientes naturales que le permiten que sus aguas residuales literalmente salgan por gravedad, por lo que no habría que gastar dinero en energía por concepto de bombear estas aguas residuales domiciliarias.

El Artículo 36º del Plan Maestro de Alcantarillado, establece: "Consiste en la dotación de un sistema de colectores que utilizando las pendientes naturales de los arroyos e interconectados con las redes de recolección drenen en una laguna de oxidación". Lo que hoy estamos viendo es un proyecto que se comenzó a ejecutar violando esta normatividad prevista, que en su momento y gracias a Dios hoy nos acompaña el Procurador Ambiental, fungía como Concejal del Municipio de Sincelejo y aprobó este POT, y que a Dios gracias es uno de los mejores de la región, pero lastimosamente ha sido violado, vulnerado y maquillado, por lo que se han hecho una serie de inversiones en la laguna de oxidación y no tenemos laguna de oxidación y continuamos contaminando el Arroyo Grande de Corozal.

Que hizo la administración del ex-alcalde Jaime Merlano Fernández, en el año 2004, presentó un proyecto de acuerdo el cual fue aprobado y es el Acuerdo N° 019 de 2004, donde modificó el Artículo 25 en su numeral 1.7, que establece el uso de un suelo de una zona específica de la ciudad, que es la zona sur oriental de la ciudad y donde este uso del suelo dice así: Clasificación del Uso del Suelo Urbano: los usos del suelo urbano se dividen en los siguientes cuatro grupos: Residencial, Comercial, Industrial e Institucional de conformidad con las características urbanas de los sectores del territorio, los usos se permitirán de acuerdo con las siguientes categorías: Uso principal, uso Complementario, Uso Compatible, cuando en un sector se permitan todos los usos como principales se entiende como desarrollo de actividades múltiples. Este artículo contiene varios numerales, pero precisamente les destaco el numeral 1.7.- Área de actividad residencial campestre. Destinada principalmente a la actividad residencial campestre complementada por actividades agropecuarias de bajo impacto ambiental. Vivienda Campestre: Se podrá desarrollar al norte y oeste en la Serranía y hacia la salida para Tolú, al Sur y al este en los cerros y colinas a las salidas para Corozal y Sampues.

Que hizo, en esta zona modificó el POT donde lo acompañó el Concejo del Municipio de Sincelejo en esa época, al modificar afectó el uso de este suelo, habilitando en un

kilómetro a la redonda para la construcción de la laguna de oxidación, que ocurre, que en este momento se está violando de manera directa la ubicación prevista en el POT para la construcción de la laguna, es decir, se cambia el punto, lo suben aguas arriba del Arroyo El Caimán o Pintao, al correrlo por más de un kilómetro, ya obviamente no iba a cubrir o a satisfacer las aguas del colector Colomuto como estaba previsto inicialmente en el POT.

Este acuerdo después de unas luchas jurídicas fue declarado la nulidad en el Tribunal Administrativo de Sucre, posteriormente la Administración de Jesús Paternina Samur, lo apeló y se fue para el Consejo de Estado a segunda instancia; gracias a Dios, en el Consejo de Estado fue declarada la nulidad o más bien aceptaron el fallo que dio el Tribunal Administrativo. En este punto es el Arroyo el Caimán, acá está ubicado el relleno sanitario y esta línea azul es la proyección de la variante oriental que hoy construye Autopistas de la Sabana, desde el corregimiento La Gallera hasta Bremen, este es el casco urbano del Municipio de Sincelejo, lo que nos lleva a una ubicación a que hoy la laguna de oxidación está en el medio entre la variante oriental y el casco urbano de la ciudad. Siendo esto un área de expansión como lo dice aquí según el POT, como el punto de la ubicación de la laguna debía ser este, aguas abajo de lo largo donde fluyen los dos Arroyos Colomuto y El Caimán, lo corrieron, este punto hasta acá, violando totalmente el POT. Entonces con el fin de justificar la construcción ilegal, violatoria del POT que pone en riesgo zonas de protección como está que exactamente en esa zona es donde está el Acuífero Sincelejo, es un reservorio de agua, así no se esté explotando para el consumo humano las autoridades ambientales saben que hay que proteger por ley, por constitución los reservorios hídricos; entonces ahora tienen la maravillosa idea -que no se a quien se le ocurrió, con que mente retorcida-, construir una estación de rebombeo, que es la estación eval Colomuto y piensan construir una línea de impulsión desde el puente cercano donde hoy funciona aguas de la Sabanas en la vía a Corozal y bombear al agua, aguas arriba, con dos megabombas y bombear el agua hasta acá a la laguna de oxidación para poder descontaminar las aguas del colector Colomuto y las aguas del colector Caimán, para que así puedan ser vertidas al Arroyo Grande de Corozal.

Miren el consumo de energía que va a ocasionar esto, este consumo de energía ¿A quién va a ser trasladado? a todos los usuarios del servicios de agua vía tarifa, o sea que lo que se proyecta para octubre es que el servicio de agua o el pago de factura por el servicio de acueducto y alcantarillado va a aumentar, donde el municipio de Sincelejo tiene esa bendición que sus aguas salen por gravedad por las pendientes de sus arroyos; entonces miren la afectación ambiental que hasta hoy está haciendo esta obra, que está frenando el desarrollo de la ciudad, al igual que el relleno sanitario, que debe ser reubicado, entonces que ocurre, esto ya se probó, esto no es tesis de Norbey Moreno. Hoy a Dios gracias, al caerse el Acuerdo N° 019 de 2004 que habilitada esta construcción en esta zona, esta zona vuelve a su estado natural que estaba incluida en el POT, que es única y exclusivamente para viviendas de tipo campestre, y actividades agropecuarias. Ya se le solicitó al Tribunal y es que el Tribunal cierre.

Esto con respecto a la participación que hace CARSUCRE dentro del proceso, se resalta el concepto que da el Ingeniero Geólogo Héctor Mario Herrera Parra, que dice así: resalta en ese documento el Tribunal que al rodar el punto de la laguna queda la laguna por encima, más bien debajo de la laguna está el acuífero del Municipio de Sincelejo. Mucha gente piensa que el sistema de tratamiento puede ser una fuente de contaminación para el acuífero de Morroa, aunque que se tienen evidencias que el riesgo es muy bajo por estar en la base del acuífero, se pueden hacer recomendaciones técnicas en el diseño del sistema de tratamiento producto para disminuir esta probabilidad. Lo que hay que considerar es si se prefiere una fuente de contaminación que atreviese toda la zona de recarga del acuífero o una fuente de contaminación que solo afecta la base del mismo, no hay pozos que capten estos niveles inferiores del acuífero. Con respecto a este comentario, dice se anexa dentro de la participación de CARSUCRE, viene el comentario de la sala del Honorable Tribunal Administrativo que fue refrendadlo también por la Sala del Consejo de Estado, que dice así: causa estupor, por decir lo menos, que la entidad que tiene a su cargo velar por un ambiente sano, lo que se logra entre otras cosas, con la

descontaminación de los arroyos, labor también a su cargo, exprese que en cuestión de contaminación es preferible escoger la opción menos mala, que es, según sus palabras, que esta sea solamente en la base del acuífero, y no en toda la zona de recarga, cuando según las disposiciones legales que rigen a CARSUORE y que debe cumplir el Municipio de Sincelejo, su labor debe estar encaminada a lograr descontaminar las aguas subterráneas, entre ellas el acuífero de Morroa, conforme lo establecen los artículos del POT del Municipio de Sincelejo, los cuales se transcriben en el documento anexo.

Y más hoy en un presente, encontramos que el Municipio de Sincelejo atraviesa por una tarea de modificación del POT segunda ejecución, en el cual ya salió el diagnóstico que a su cargo está bajo el consultor Julio Cesar Sandoval, y aquí está precisamente el objetivo que se establece dentro del POT, los compromisos que tiene el POT con el medio ambiente, y está claro, y no solamente la construcción de la laguna de oxidación viola el punto de geoubicación donde hoy se construye, no, también viola el compromiso institucional de las autoridades y que deben estar en pro de garantizar el ambiente sano. Este el documento de diagnóstico que ya salió en el mes de abril, que ya el consultor que contrato la alcaldía le hizo entrega a la Secretaría de Planeación, hubiera sido bueno que estuviera el Secretario de Planeación, porque también hay que aplaudirle la labor que se está encaminando en recuperar las área de uso público. Esta es la página 91 del diagnóstico que le entrega el equipo consultor que contrato la alcaldía para que hiciera un documento del diagnóstico de manera generalizada con respecto al desarrollo de Sincelejo, y precisamente se habla sobre la alarma, sobre las alertas, sobre la incidencia de la contaminación sobre el acuífero de Morroa, este acuífero, donde hoy los sabaneros, Sincelejanos, Corozaleros, incluso Carmen de Bolívar, estamos hablando de Sabanas de Bolívar, Sucre, nos abastecemos del agua, y ya fuente de descontaminación del acuífero de Morroa; el acuífero de Morroa no solo abastece el consumo doméstico de la población de los municipios de Sampues, Sincelejo, Corozal, Morroa, ovejas y los palmitos, sino que también abastece las explotaciones industriales, agrícolas y ganaderas de estos, los cuales a su vez vierten con y sin tratamiento sobre la capa freática, por lo que se ve, sujeto como todo acuífero al posible deterioro de la calidad de sus aguas como consecuencia de las actividades potencialmente contaminantes. La población beneficiaria del acuífero de Morroa se ha encargado de incrementar los focos de contaminación mediante el vertimiento incontrolado sobre el área de recarga y arroyos de: Aguas servidas, Fugas en el alcantarillado, Ubicación de la laguna de oxidación, Lixiviación de rellenos sanitarios, Descargas industriales, Prácticas agrícolas que vierten plaguicidas, insecticidas, entre otros. Todo lo anterior pone en riesgo la calidad del agua extraída y como consecuencia puede acarrear problemas de salubridad pública. Creo que esto no lo estoy inventado yo, están los documentos, de los que voy a dejar un archivo.

No quiero que esta entidad se sienta aludida, estamos hablando de una nueva administración en cabeza del Doctor RICARDO BADUIN, pero el clamor ciudadano es no esperar a que el Tribunal Administrativo ejecute la sentencia que anula el ilegal Acuerdo N° 019 2004. Hacemos un llamado a las consideraciones que hizo el Tribunal Administrativo y que ha bien tubo refrendar el Consejo de Estado, estamos hablando de un documento que la opinión pública no lo conoce, es el último diagnóstico del POT del Municipio de Sincelejo, y está claro, está demostrado, lastimosamente es una tarea que duro casi ocho años, el último fallo del Consejo de Estado salió en el año 2012; se lo solicite al Municipio de Sincelejo y todavía es la hora en grupo jurídico del Municipio de Sincelejo -que tampoco es para que se sientan aludidos con mi presentación-, todavía siguen buscando una excusa y diciendo que la construcción de la laguna de oxidación es legal y miren todo el invento que se han hecho, una tubería una línea de impulsión que el solo hecho de la construcción de esta línea de impulsión y la estación de bombeo vale casi Siete Mil Millones de Pesos M/L (\$7.000.000.000) que va a poner en riesgo el ambiente y el incremento de las facturas del servicio de agua, eso es como poner el swiche que controla el encendido o apagado del foco de la sala en el patio, uno para tener que prender el foco de la sala tiene que dirigirse al patio, eso es inconcebible. CARSUORE, lo digo por funcionarios que han hablado conmigo, constantemente rayos que han caído cerca a los pozos que vierten de agua a Sincelejo, ocasionan el frenado

inmediato de esa tubería, ustedes se imagina estas dos megabombas bombeando agua, las 24 horas, porque el flujo de agua es constante, el de las aguas servidas, con esta proyección ni siquiera se está pensando en la comunidad. Muchas gracias.

Continúa la Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, haciendo el llamado al Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, Doctor EDGAR STAVE BUELVAS.

El Doctor **EDGAR STAVE BUELVAS** saluda y manifiesta que: Este Ministerio Público y conjuntamente con la Defensoría del Pueblo y Personería, en estas circunstancias se nos asignan unas funciones que nacen expresamente de la Constitución Política, es bueno hacer el comentario porque no hay escenario tan propicio como este para tratar de orientarlos acerca de esta teoría, en el país somos 35 Procuradores, hay 33 Judiciales II y 2 Judiciales I que están en Medellín y Sur de Bolívar, indudablemente que quedan 30 Procuradores que tienen una vocación agraria; pero fíjense como han cambiado las cosas, como ha ido de manera progresiva apelando a esta constitución ecológica del año 91, se le dieron unas funciones a la Procuraduría Agraria y ya se nos ha desglosado el tema ambiental, no solo para examinar el Artículo 97 de Ley 99 de 1993, esa es la razón de ser, nosotros cumplimos una función preventiva, una función de control y una función de intervención, de tal manera que no tenemos una función disciplinaria, pero eso no impide que constantemente nuestra procuraduría, a nuestro cargo, tenga a propósito de ver el cumplimiento de sus deberes de los funcionarios públicos, los informes disciplinarios que se envían a las otras procuradurías, es tal vez por esto que en desarrollo de estos mensajes siempre se nos designa en eventos como estos donde nosotros propendemos por la defensa de lo que nos pertenece, creo que es una misión de todos.

A propósito de la presenta audiencia, se nos radico con fecha 4 de octubre del presente año, una petición del representante legal de una veeduría Colombia es Correcta, quien hace unos planteamiento pero al mismo tiempo invita a la Procuraduría, a que resuelva unas inquietudes, que en sus conceptos son irregularidades, que sería bueno que se trataran. Bueno creo que este es el escenario. Plantea que si el Artículo 84 de la Constitución Política habla de los derechos y las actividades tienen una reglamentación, y que son un derecho general que no tiene ningún tipo de reglamentación, no puede entonces una autoridad pública fundamentarse en que para que esa actividad se ejercite o para que ese derecho se tenga se apele a una licencia o autorización. Luego nos hace aterrizar en el sentido que si la Ley 388 de 1997, plantea que cuando unas obras están incluidas en el POT, no tiene por qué acudir a una licencia ambiental, ya que estas obras están plasmadas y fueron concertadas con la autoridad ambiental y nos hace ir a la Corte Constitucional, cuando hay un fallo en el año 2002, que es del túnel del Municipio de La Calera, dentro de mis concepciones y como no es el caso de discutir, como lo ha expresado la Secretaria General, por lo que estoy es dándole respuesta a un ciudadano que de pronto este aquí. Nosotros planteamos en el año 2004, ya esa sentencia que fue proferida en el 2002, resulta que el INDERENA profirió una Resolución a favor de la Empresa EMPAS, que tiene que ver con todo este proceso de la laguna de oxidación, eso fue en el año 1995, y en el año 2004 después de tantas solicitudes por parte del alcalde de turno, se consiguió una sesión de EMPAS al municipio para poder ejercer los derechos consignados en esta Resolución 574 precisamente; pero en el año 2004 se produce la modificación de esta licencia y ahora piden modificarla nuevamente.

Haciendo un paralelo de homologación para ese momento no valía, de que se entrara a expedir una nueva licencia, estaba inclusive concertado en el POT, aprobado en el año 2000, y para aclaración del Doctor NORBEY MORENO, para esa época mi persona no era concejal del Municipio de Sincelejo, estaba en la Asamblea Departamental. Que pasa entonces en el año 2004 se hace la verificación y se entró a modificar nuevamente, pero si vamos al Decreto 330 de 2007, es una norma posterior, gracias a esto porque realmente me motiva que hechos se han discutido de esto que se llama participación ciudadana. El artículo 3º del Decreto 330 2007 nos da una razón en parte, cuando dice, se puede convocar a Audiencia Pública y habla precisamente cuando se va a contar con

la última actuación de manera anticipada se convoca a este tipo de audiencia, porque CARSUORE tiene que tomar una decisión, pero no una decisión para expedir una licencia, va a tomar una decisión para modificar una licencia, y eso está consignado en el artículo 3°. Luego, me parece hasta sano que esto tenga que ser nuevamente discutido a nivel de este tipo de eventos en audiencias, yo sí creo que estamos en el momento de hacerle unas recomendaciones a CARSUORE, que aquí nosotros tengamos que manifestar lo que se piensa en contexto de todo lo que se ha venido observando desde el año 1995.

Fíjese que esa promulgación de la licencia, que es la aprobación del informe ambiental y luego la expedición de la licencia, está contenido en 811 folios incluido un CD, por lo que hay que hacer todo un estudio pormenorizado para darnos cuenta en que se cometieron los errores; si, a veces yo reclamo que paso en la audiencia del 12 de febrero de 2004, donde precisamente estuvieron solamente 40 personas, en ese año hubo 40 pero ahora conté y solo hay 25 personas particulares, y en aquel momento 17 ponencias se inscribieron ahora creo que hay 7 ponencias, y se registran solamente 3 ponencias, y ya han estado hablando lo que aquí se ha comentado inicialmente por el Doctor NORBEY MORENO, que es la preocupación del acuífero. Esto nos preocupa, hasta el Ministerio del Medio Ambiente estuvo aquí, el Ministerio hizo unas recomendaciones, que si esas recomendaciones hubieran sido tenidas totalmente en cuenta, muchos errores no se hubieran cometido; por favor CARSUORE había emitido en enero 6 y enero 30, pues fue dos veces que emitió concepto técnico, cuando se le pidió por parte del alcalde de turno para la verificación de esa Resolución 0574, dijo CARSUORE "Por favor los apiques señores se lleva a solo dos metros, eso hay que profundizarlo, y ya el Ministerio en cabeza del señor ELVER REYES, Asesor del Ministerio, dijo, hay que hacer un estudio de suelos, y el municipio en el año 2005 hace el estudio, con un funcionario especializado de la talla del Doctor FREDDYS POMBO CUMPLIDO, Geodesta y hace el apique a 6 y 8 metros y dice el nivel afeático está a 4 metros, y si se insiste en esto va haber un detrimento en exceso en la inversión porque se van a habilitar unas geomembranas, y la gente está comentando eso y estamos preocupados, no la Procuraduría Ambiental y Agraria, está preocupada la ciudadanía del Municipio de Sincelejo, y especialmente la de Corozal, por toda la catástrofe ambiental que se está viendo.

Entonces vamos mirar, independiente a lo que se vaya hacer con la nueva solicitud por parte del municipio, si es cierto o no lo que dijo el Ministerio en ese momento, ¿Cuánto era el costo de esa laguna?, eran Tres Mil Millones de Pesos M/L (\$3.000.000.000), y ese es un costo que se va a exceder en el 70%, porque se van a instalar las geomembranas, porque ahí está el acuífero, bien lo decía el Doctor NORBEY MORENO, cuando viene el Tribunal Administrativo y le llama la atención a CARSUORE, y es que ese concepto hidrológico del Doctor HÉCTOR HERRERA PARRA, ya lo conocía también, habla de la formación Morroa y del acuífero de Sincelejo; la verdad es que resta muy poca importancia, diciendo que la formación de Sincelejo es miembro superior y que la de Morroa es miembro inferior, y que precisamente quien le va a prestar atención a un acuífero que es improductivo, que hay que escavar 100 metros para conseguir un litro y además es salubre, y bueno hay que hacer las comparaciones, porque no se examinan los pozos que están en Colmercedes, que están en las Tinas, el uno está a 2.350 metros y el otro a 3.000 metros, las Tinas y Las Palmas, y dan 200, pero cuando el Ministerio dice: estamos a pocos pasos de que las plumas hídricas ahí lleguen y se contaminen.

Pero ahí está el caso, por lo que invito a los señores de CARSUORE, ya que cada vez que leo los conceptos de ellos, me preocupan que no hayan sido exactos, precisos y que se haya perdido tanto tiempo del año 1995 hasta acá. Razón tiene el Municipio cuando ahora vino CARSUORE en abril y se dio cuenta que lo que nos van a presentar ahora ya el Municipio está construyendo sin tener la licencia, porque ese es un informe que tenemos ahí, y como es que el Municipio va a comenzar a construir o va hablar de unas lagunas cuando el proyecto inicial dice lagunas anaeróbicas, unas lagunas facultativas y una de maduración, y ahora resultan que no tienen ni una laguna de maduración y porque la laguna de maduración debe tener tal profundidad como la anaeróbica, ¿Y porque no

tiene las medidas que corresponden? Y esto en la medida que no sean profundas, mayor es el área y mayor son los costos, todo eso dijo el Ministerio.

En ese sentido yo estoy recomendando en nombre de la Procuraduría, que el ente ambiental CARSUCRE, se apoye en el Ministerio antes de proceder a tomar una decisión de esta licencia, que se apoye para que haga una evaluación del diseño y todos los estudios que se hallan presentado, lo necesitamos de manera urgente, y el Ministerio no cobra, porque ya hay constancia de esto, todas esas informaciones que fueron atendidas en su momento cuando el Ministerio dijo si eso es muy costo busque otra alternativa, y no sigan invirtiendo, invirtiendo. Hasta recuerdo que pasando uno de los tomos estos, hay un informe donde el Ministerio dice ¿Porque la excavación de metros cúbicos de tierra en el Municipio de Sincelejo vale tanto y en otras ciudades vale tanto?, pero eso no es tarea de la Procuraduría, es tarea de control, aquí debería estar sentada la Procuraduría Departamental, nosotros no podemos entrar hacer cuestiones de perjuicios. Señores, que más nos cuesta.

En una oportunidad un diario fue a visitarnos y preguntarnos: ¿Qué hace la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria? actividades de interés general y preventiva, y se están haciendo pero hay que publicitarlas para que el pueblo las conozca, y por eso estoy aprovechando este escenario, ya no puedo siquiera dirigirme al señor alcalde, y decirle: señor alcalde está pasando esto, son momentos que uno entiende de comunicación, Miren lo que está pasando con la construcción de la doble calzada Sincelejo – Toluvié, en el mes de agosto, fuimos citados a una audiencia parecida a esta y que se nos dijo va empezar, va empezar, ya la etnia Yuma que tiene su asentamiento ahí en la Palmira y La Floresta, por eso les prestaron atención a ellos en derechos ambientales. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es la que tiene que convocar a este tipo de audiencia, afortunadamente nosotros tenemos conocimiento de las fallas geológicas que están en la Sierra Flor, que hay tantas denuncias para aquí para allá, que eso es una zona protectora, y ahora afortunadamente va a quedar en manos de CARSUCRE, quien tiene que dar el concepto técnico, porque se hizo el llamado; ahí había una cantera y fue sellada, nosotros estuvimos allí e inmediatamente procedimos a pedirle al municipio y el municipio entro y acogió en el año 2011, la solicitud de prevención, declararon esa zona en alerta amarilla, y bueno nuevamente se selló, pero la falla continuó y ahí es donde pretenden construir la segunda calzada. Entonces esas son las cuestiones de prevención que está ejerciendo la Procuraduría y en eso nos estamos basando nosotros; así que no sería inoportuno reiterar el pedido de que CARSUCRE se apoye en el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la evaluación de estos estudios, unos estudios, repito, que merecen la mayor atención, porque si no está el proyecto inicialmente formulado se va a seguir presentado el problema de los malos olores, el problema que inclusive puede estar desde al año 1995, cuando CARSUCRE estaba allí, que en el cuerpo de la Resolución No. 0574 dice que por favor se respete el alcance de mil metros de la construcción. Yo creo sinceramente que es un parámetro que hay que observar y más porque recientemente me he enterado que en el Juzgado 9º Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, cursa una acción popular que tiene que ver con esta laguna de oxidación; nosotros ni siquiera estábamos notificados, entramos como coadyuvantes, se practicó una inspección judicial, que impresión puede llevarse el Juez cuando se dé cuenta que están algunas cantidades en el área, encima de las lagunas de donde van a operar las lagunas anaeróbicas, y dirá ¿Esto qué es?, en que va la facultativa si la van a utilizar o no, o porque las facultativas quedaron solamente a metro y medio, y no quedaron a tres o cuatro metros, y cosas que son, repito, oportunas de corregirse. Pero en todo caso vamos a ver de buena fuente cuando le corresponda la presentación del proyecto, porque no todo está, nosotros tenemos que unirnos, por eso la ley no es sorda, ni ciega, en este caso invita a todas las organizaciones civiles, a la comunidad en general, como se ha hecho en el día hoy, a efectos de darle la posibilidad correspondiente y para que nosotros intervengamos, opinemos y demos nuestra propia opinión

La Procuraduría hoy resume su petición y es el acompañamiento del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como un apoyo para el estudio, para que CARSUCRE antes de decidir, haga todo este seguimiento y estas recomendaciones, y eso es lo fundamental; y sí que hay que actuar rápidamente porque fijen ya sacando las cuentas, son muchos años, y allá lo que más hay son quejas por parte del Arroyo Grande de Corozal. Hoy se preocupan tanto, hay un tema que no han mirado, y es con la nueva calzada que pasa por la Garita, si tiene que ver o no tiene que ver con el cruce de este arroyo, y si, hay que atenderlo. No todos los informes son exactos, eso estaba analizando yo, el Asesor RAMÓN ANDRADE, que es el Consultor del primer proyecto, ese señor presentó un estudio, y ¿Cual fue? cuanto era el volumen de agua y resulta que lo hace en la época del verano, se limita, no es que el agua que recogen el Arroyo El Pintao o Caimán, representa un 60% y el otro Arroyo Columuto representa el 40%, que son 38.560 metros cúbicos, saca las cuentas y en el estudio se dice, señor y porque no hizo la aproximación del volumen de aguas en la época de invierno, no lo hizo por el área poblacional que para el 2010, tendría Sincelejo 350 mil habitantes.

Entonces estos estudios tienen que darle más vida al proyecto, no digan que este proyecto va a durar 30 años, que 30 años están cerquita, ¿Pero que se va hacer después?, ¿Va a continuar la laguna ahí o no?, ¿Será que esta EBAT va a funcionar bien?, respetando el proyecto inicial con las lagunas, sobre todo la evaluación, porque es que no veo realmente en el proyecto estas lagunas y lo que está preocupando esto son los olores, porque el mismo Juez que estuvo allá, que no lo pude haber acompañado, porque no estaba en el proceso, como parte coadyuvante ahora, decía que los olores eran inmundos, yo decía pero usted estaba a unos cuantos metros, y dijo no yo no pude llegar. Entonces señor Director, usted tiene un equipo especializado, que goza de mucha experiencia, pero hay que tener mayor confianza en lo que se estima, no es válido entonces que uno observe que entre concepto y concepto, se convierte en un refrito de las opiniones que hacen y no dan claridad, y hay que ser más deliberante en cuanto a la intención de las obras, porque desde el año 2007 creo yo que el Municipio no había reportado informe de interventoría de esta obra, como es posible que en 7 años y no haya habido un contrato de interventoría y no haya siquiera un informe. Entonces que la gente siga botando agua y haciendo todo lo que considere. Ciertamente, no hay ningún control, para eso están los organismos de control, me hubiese gustado que estuviera aquí también la Contraloría, para ver que paso. De este modo la Procuraduría hace su acompañamiento.

La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, hace el llamado a:

- Defensor del Pueblo o su delegado. Ausente.
- Gobernador de Sucre o su delegado. Ausente.
- Alcalde del Municipio de Sincelejo o su delegado.

La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ aclara que, en el presente caso el Municipio de Sincelejo, que es el lugar donde se desarrolla el proyecto, a su vez es el Peticionario de la Licencia. Asimismo, concede la palabra al Municipio de Sincelejo.

El Doctor **JORGE MARTÍNEZ**, Contratista de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas, como delegado del Municipio de Sincelejo, interviene saludando y manifestando que quiere hacer algunas anotaciones específicas, dar respuesta de algunas inquietudes del señor Procurador, ya que no quiere que se queden sin respuesta, por lo menos cuando el señor Procurador se refería a una obra que no estaba bajo ninguna interventoría desde el año 2007. Hasta la fecha de inicio de las nuevas obras no conto con interventoría, indudablemente si uno entra a mirar todo el expediente que existe dentro de CARSUCRE, o la información que existe a nivel contractual que tiene el Municipio de Sincelejo, encontramos que en esa fecha no hubo obras, pues se había ejecutado la primera etapa y en ese periodo de tiempo no hubo obras; dentro del expediente cursa la respectiva certificación del funcionario a cargo, en donde ese tiempo

las obras no hubo ningún tipo de intervención en las obras de la laguna, por eso en ese momento se había finiquitado el primer contrato, se había cerrado esa etapa y estamos en una nueva etapa que involucra todos estos ajustes del proyecto.

Veo que hay algunas imprecisiones de carácter técnico, algunas inquietudes del proyecto como tal, déjeme decirle que no podemos nosotros cuestionar ciertos elementos, como es que la estación de aguas residuales pueda existir dentro de un miccer, porque cuando se lanzan expresiones de que ¿Quién se inventó ese tipo de estructuras? tendríamos que entrar a mirar toda la hidráulica; es viable una estación de bombeo como tal y todos los aspectos respectivos se valoraron en su momento. Aquí contamos hoy con la Interventoría de las obras, con la parte de Aguas de la Sabana, que fueron los que realizaron el diseño técnico, creo que serán ellos los más adecuados para hacer una presentación de cómo son las especificaciones de ese sistema como tal, y algunas inquietudes que veo que están muy renombrándose acerca de una laguna de maduración, ellos indudablemente defenderán el diseño que se hizo, hay diferentes formas de tratar las aguas residuales, la laguna de oxidación es tan solo uno de los sistemas, quizás el más económico, y a partir de ahí podemos encontrar que al final hay que cumplir con una norma que es el reglamento de agua potable y saneamiento, y nos dice cuál es la carga de remoción a remover y que indudablemente el operador del sistema deberá cumplirlo y sujetarse a la norma.

Para eso está la Corporación para hacer el seguimiento, es una obra que está sujeta y así ha venido dentro del expediente de licencia ambiental, lo que involucra entonces que la Corporación también ejerce su respectivo seguimiento y acompañamiento de este proyecto, como en efecto ha sido a lo largo de la obra.

También quiero hacer alguna precisión, el porqué de esta parte o porqué estamos aquí. A raíz de que el proyecto sufrió unos ajustes, indudablemente de tipo técnico que involucra la estación de bombeo de aguas residuales y una línea de impulsión para tener un (1) solo tratamiento y no dos (2) sistemas de tratamientos como inicialmente se planteaban, imagínense ocupar dos (2) sistemas de lagunas, que son amplias, involucraría no solamente las 30 hectáreas que tenemos hoy sino 60 hectáreas; eso de decir que es más económico, hay que entrar a mirar una serie de componentes que están allí. Pregunto ¿Que encontramos si el Municipio de Sincelejo drena hacia lo que conocemos como el Arroyo Grande de Corozal o Arroyo de la Sabana, aguas abajo? aguas abajo tenemos aún más limitantes, porque ese si es el Acuífero de Morroa donde nosotros estamos tomando el agua de consumo, no solamente nosotros sino aproximadamente seiscientos o setecientos mil habitantes de toda la región de Sucre y aun de Bolívar, porque el Municipio del Carmen de Bolívar también hace uso del Acuífero de Morroa como tal. Creo yo que es la mejor alternativa y como municipio nosotros lo hemos estudiado muchas veces, hemos abordado muchos escenarios buscando soluciones, como consta en el expediente, no venimos aquí a menospreciar las exposiciones personales de nadie, pero déjenme decirles algo, no hay sitio como alternativa, en cuanto a sitio pensamos que es el único, porque aguas abajo tendríamos el riesgo de contaminación del Acuífero de Morroa, y aun así sobre el lugar donde estamos la Corporación previendo la protección de ese recurso hídrico subterráneo, exigió la colocación de las membranas tipo textiles y podríamos entrar al diseño, porque el diseño es muy bondadoso en la protección del recurso hídrico subterráneo con todo lo que ellos han indicado, incluso hasta filtros se han colocado para impedir que se comuniquen los estratos acuíferos con lo que es la estructura como tal.

Entonces, si ha habido iniciativa, si habido atención de parte de CARSUCRE. En la parte subterránea será CARSURE, que es la que más conoce de aguas subterráneas en toda la región, la que tendrá indudablemente también que defender lo que dentro del expediente ella ha expresado. Sedo la palabra a la Interventoría, para que en la parte técnica nos acompañe, aclarando que en la sesión anterior se hizo una exposición adecuada de lo que son el estudio de impacto ambiental que está dentro del expediente, respetuosamente les diría que si hay algunas inquietudes al respeto podríamos

resolverlas, pero es muy engorroso presentar algunas matrices que tiene una cantidad de números, valoraciones, de los impactos ambientales que nos van a definir porque se han tomado algunas decisiones para tener las medidas de manejo ambiental dentro de las obras, y que le permiten a la Corporación hacer el seguimiento a que esas medidas se cumplan como en efecto lo han hecho. Hace el llamado a la empresa Aguas de la Sabana S.A. E.S.P.

La **INGENIERA ÁNGELA DURAN DE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, saluda y manifiesta que quiere explicar los componentes actuales que están en los diseños que proyecto Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. una vez conocida la ubicación donde se está construyendo actualmente, las características como tal de caudales y análisis que se hicieron de carga, y con base en eso salen las dimensiones de las lagunas. Realmente lo que quiero decirles es como están conformadas las estructuras que conforman las lagunas de oxidación, tienen dos (2) lagunas anaerobias de una profundidad de cinco (5) metros, a los cinco (5) metros ya se da el proceso anaerobio, está ya construida tiene cinco (5) metros de lámina de agua, realmente tiene un metro más para que no haya ningún tipo de rebose, pero se está cumpliendo con el proceso como tal. Además de eso está compuesta por una laguna facultativa primaria que tiene 2,5 metros de profundidad y una de modelación que tiene las mismas características. Este conjunto como tal alcanzará una remoción del 85% que es lo que nos pide la normatividad actual. Además de esto tienen un componente que es la EBAT que está ubicada en la zona detrás de los Alpes y una línea de impulsión; dichas estructuras aún no están construidas, ni la EBAT ni la línea de impulsión, estás van a traer el agua del colector Colomuto hacia la laguna de oxidación, el agua del distrito Caimán que es el 60% de la ciudad, viene por el colector Caimán que drena naturalmente hacia el inicio de las lagunas como tal. Este diseño fue avalado por el Ministerio del Medio ambiente, obtuvo todas sus revisiones, todos los análisis e hicieron las aprobaciones respectivas, esto no se hace detrás de ninguno de los entes controladores, todas las observaciones que ellos nos hicieron como diseñadores, fueron acatadas. (Anexos en el documento presentado por el Municipio de Sincelejo).

Continúa el Ingeniero **GUILLERMO GUTIÉRREZ**, quien se presenta y expresa: Soy Ingeniero Civil, Magíster en Ingeniería Ambiental, Profesor de Planta de la Universidad de Sucre, en virtud de ello y por solicitud del año 2011, acompañamos la parte final de la evaluación del primer diseño y finalmente el pre-diseño que se ha adelantado en construcción. A raíz de esa vinculación con el ente municipal se me propuso acompañar la Interventoría como Jefe a lo cual accedí, haciendo al interior de la Universidad como profesor de planta los arreglos pertinentes de carácter legal, siendo jefe de Interventoría hasta hace varios meses que la obra está totalmente suspendida.

Con base en ello, empiezo manifestando que estoy totalmente en desacuerdo con los abogados que me han antecedido y en desacuerdo con los Profesionales en Ingeniería que respalden esas posiciones, razones que están escritas en el documento que está consignado en el Ministerio de Medio Ambiente, en CARSUCRE, en el Municipio, en la Contraloría, en la Procuraduría, en Regalías y en ANLA.

La congruencia natural de los Arroyos Colomuto y Caimán, propiciaban en el primer proyecto unas lagunas, propuesta así por el colega RAMÓN ANDRADE, de Cartagena, pero quedarían ahí dentro del primer kilómetro de radiación, afectando a una comunidad mucho más antigua que este proyecto que es Bremen. Estamos totalmente de acuerdo con el re-direccionamiento que el proyecto tubo con re-orientar por la margen derecha del arroyo Colomuto el sistema de bombeo desde los Alpes – San Miguel, hasta un punto de encuentro donde termina el arroyo Caimán. Esto lo narro así, porque tiene soportes técnicos de vieja data que están escritos y hacer un sistema de alcantarillado en una ciudad ondulada como Sincelejo ha permitido la bendición de que todo es por gravedad; pero ya Sincelejo tiene sectores, como el sector de Comuna Tres del Estadio de Beisbol, Simón Bolívar, Loma del Tigre, etc., que por naturaleza ya no drenan hacia las lagunas, entonces vamos entendiendo que a medida que la ciudad se expande urbanísticamente, los drenajes por gravedad van cambiando.

Cuando se ubican las lagunas donde se están construyendo, obviamente que hay un sector que ya no va drenar por gravedad y se necesita ayudarlo con el bombeo y es el sistema Colomuto, me refiero, al cambio de las dimensiones. Doctor EDGAR STAVE señor Procurador, en efecto el primer proyecto tan antiguo fijaba como horizonte el diseño del 2010; en la nueva concepción el año uno (1) es el 2012, con una proyección reglamentada hasta el año 2041, en razón a que Sincelejo por su población es nivel de complejidad alto y antes no reglamenta el agua potable y saneamiento básico de nuestro país. Por lo tanto, las dimensiones cambiaron demasiado frente al primer proyecto, y tal como la colega ÁNGELA DURAN exponía y con base en esas diapositivas observamos que es sistema lagunar de tres (3) fases: una fase anaerobia profunda porque científicamente así debe ser, para que sea eficiente, eficaz y efectiva, ese trabajo se hace con bacterias agnósticas a las cuales la luz solar y el oxígeno las elimina, que hay que hacer lagunas de cinco (5) metros, para que más allá del primer metro halla un ambiente oscuro sin oxígeno y la degradación de la materia orgánica residual de la expresión humana Sincelejana, tenga un buen tratamiento, aprovechando las bondades de la temperatura excelente de Sincelejo, a donde la temperatura mínima es de 22° o 23°. Se diseñan unas anaerobias que van hacer capaces de biodegradar, descontaminar las aguas del alcantarillado hasta en un 65%; luego sigue la laguna ladeada que es la facultativa, que está ladeada porque el gasoducto que viene de San Pedro, que atraviesa ese predio municipal obliga, por razones de la no intervención a una infraestructura como esta, hacerla de esta manera, la laguna facultativa tratara un 15% adicional, el agua entra anaeróticamente tratada, entra en la facultativa, al final de la fase anaerobia y facultativa tendremos el 80% de la crudeza de estas aguas removido por este par de lagunas; y luego entramos a la fase feliz, a la fase final que es la de lagunación que tiene que ser llanita, panda, de poca profundidad para que el sol haga su trabajo, para que el oxígeno atmosférico natural haga su trabajo, y estas bacterias ya no anaerobias, sino aerobias, van a entregar un agua digna de verse legalmente en el Arroyo Caimán brazo que con el del Colomuto forman el Arroyo de Corozal.

La Universidad consciente en la ciencia de estas felices actuaciones, tiene un proyecto de como potabilizar las aguas de las lagunas para hacerlas materia prima del acueducto, tal como lo hace Paris y otras principales ciudades de Europa. Nosotros creemos que potabilizando las aguas tratadas por este sistema natural, podemos potabilizarlas y competir con la infraestructura de pozos profundos de 800 metros en lo técnico, en lo económico y en lo ambiental, esperen y verán que en Sincelejo reflexione la gente.

Contaminación del Acuífero de Morroa, a raíz de todo lo que se ha escrito y dicho en esta década al respecto, la geología de esta zona entrega las bondades de que el Acuífero de Morroa está profundo, en hectómetros no en metros, está mucho más allá en ciento de metros; Sincelejo no es arenoso es arcilloso, desde la superficie hasta mucho más allá, encima del Acuífero de Morroa está el de Sincelejo, he escrito sobre ello muchos libros, aceptando recomendaciones de CARSUCRE, de hace más de dos décadas. Las lagunas se han construido colocando dos (2) tipos de material sintético, en primer lugar una geomembrana que impide que la química del suelo ataque al geotextil y encima de la geomembrana un geotextil adecuado, para que la química, la corrosión de las aguas negras no destruya a la membrana; son materiales de alta densidad de polietileno que representan en costo alrededor del 5% del valor total del proyecto. La profundidad de las lagunas anaerobias estuvo intervenida por los niveles freáticos de los jagüeyes, de las represas de los vecinos y del propio Arroyo Caimán, es que la geomembrana tiene un doble propósito, impide que haya fugas de aguas de las lagunas hacia fuera, pero también evita que el Arroyo Caimán y las represas de los vecinos, incidan sobre las lagunas. Ahora, ¿Es esa zona arenosa, gravillosa, granulada? No, por siglos todas las aguas lluvias de esta comarca Sincelejana han drenado para allá, son llanuras aluviales, sedimentos orgánicos finos milímetro a milímetro, pues de cada año de estos siglos han construido siete (7), ocho (8), diez (10) metros de depósito.

Vayan al cauce Caimán, conózcanlo son alturas profundas de material sedimentado fino, impermeable por naturaleza, es bueno que se den estas cosas, estas discusiones, estas audiencias, felicitaciones a CARSUCRE, por eso, pero hagámoslo sensatamente. Yo Pregunto: ¿Hasta cuándo nos va a esperar el mundo para que Sincelejo trate su primer kilogramo de materia orgánica?, ¿Hasta cuándo vamos a seguir enrredados en este tipo de controversias?, si hay un proyecto viable, estupendo, que oportunidad de mostrarle al transeúnte vehicular que hay unas obras de saneamiento ambiental con laguna funcionando eficazmente en esta ciudad, y entre esas lagunas nuestras y el nuevo proyecto hagamos un parque ecológico línea; eso es fácil, es bello hacerlo, pero no nos metamos en ese espíritu que eso si es supremamente retroactivo, de pensar en la maldad, en la penumbra y en lo oscuro, démosle a esta ciudad la oportunidad de tener su propio tratamiento. Ahí no hay motores, todo esto es por gravedad, si hay que traer unos caudales de los Alpes y de San Miguel, ¿Donde está San Miguel?, está en un hueco, en una depresión, luego hay que bombear para poner en los niveles superiores, como son estos, con equipos técnicamente diseñados, con una cámara que se llena y cada vez que se llena el equipo se pretende y coloca las aguas conjuntamente.

Tengan la certeza de que las lagunas no contaminan el Acuífero de Morroa, estudiemos geología y miremos que las aguas subterráneas se pérgolan, caminan con facilidad solamente a través de los materiales granulares y arenosos, gota a gota atraviesan a través de los siglos las arcillas; la geomembrana tiene esa finalidad y la principal geomembrana que Sincelejo tiene es la propia arcilla, cientos de metros desde el fondo de las lagunas hasta el Acuífero de Morroa. Finalmente les recuerdo, un acuífero no se recarga por cualquier parte, un acuífero se recarga al natural en donde él afloró en superficie cuando un terremoto o un movimiento telúrico lo creo, la zona de recarga de nuestro acuífero está en el zona rural de Morroa, Los Palmitos, Sampués; un acuífero como el de Morrosquillo tiene su zona de recarga en Coveñitas, en Coveñas y algunos sectores rurales de Tolú, porque están protegidos por una superficie de arcilla. Ahora, si alguien perfora el fondo de una laguna como la anaeróbica, donde el agua llega crudita y le insertan un tubo de trescientos metros de profundidad, ahí sí, las lagunas contaminaran el acuífero, pero será una situación totalmente anómala y terrorista, por quien llegue hacer eso. Desde la Universidad, desde la academia, desde mi situación de persona que Sincelejo algún día adoptó y desde la condición de ser un ciudadano que vive aquí algo más de 50 años, tengan la certeza que este proyecto está orientado sensatamente, ha sido revisado por funcionarios de este ente territorial, como del mismo Ministerio muchas veces y por muchos funcionarios de las IAS y sin faltar a los reglamentos de la audiencia, por favor, que hoy salga de aquí fortalecida la aprobación a la modificación y a la licencia ambiental para que la función de la estación de bombeo y la impulsión de la línea Colomuto a Caimán, se haga y sea una realidad pronto.

Interviene el Doctor **RAFAEL PATERNINA**, en representación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo, quien manifiesta: Quiero intervenir, toda vez que dentro de las intervenciones y sobre todo en la intervención del Doctor NORBEY MORENO, hizo alusión a lo que tiene que ver con el nuevo POT. He tenido la oportunidad de ser el coordinador interno de la administración, en lo que tienen que ver con el nuevo POT. De entrada les comunico que el nuevo POT, ratifica este equipamiento en el sitio donde hoy está, y no solamente eso, trata de hacer una integración como lo está demostrando el gráfico y es lo que últimamente en manejo de servicios ambientales se está realizando a nivel del país, es decir, se está proponiendo lo que es un parque ambiental de servicios, el cual integraría no solamente la laguna de oxidación sino el relleno sanitario; un equipamiento adicional que no existe pero que por la Ley 541 del 1994, obliga a los municipios a la construcción de lo que es la escombrera municipal y la parte de donde está la laguna de oxidación. Estos tres (3) equipamientos serán integrados a través de unos anillos de contención ambiental, aquí harían un parque ecológico y un sistema vial interno.

Adicional a esto se construiría una fábrica de producción de plásticos, a través del sistema de reciclaje, pues también habrá una fábrica y unas bodegas de reciclaje de tal manera

que esto aumente la vida útil del relleno sanitario; y habrá también una empresa de artesanías, que aproveche al máximo toda la recuperación que se haga del sistema de reciclaje.

En cuanto a la laguna de oxidación esto iría en armonía con lo que tiene el Plan de Manejo Ambiental, a través de construcción de barreras de contención y todo este sistema del parque ecológico y esto se construiría como lo que hoy se está haciendo en Bogotá en Doña Juana; es una innovación, es la integración. Ya ese paradigma que los servicios ambientales hay que mirarlos como el monstruo que no puede mirarse para allá porque ahí está el relleno, se rompe ya con esto, de hecho en Bogotá se está haciendo, se convertiría inclusive en un sitio de atractivo turístico, hacia allá apuntaría todo este sector, aparte de lo que se podría generar con las fábricas de allí; sobre todo con lo que la norma y la ley establecen hoy en día, que es tratar de recuperar por un lado el máximo de los residuos sólidos y descontaminar, a través del reciclaje y un sistema de camino y vías que las personas que lleguen puedan conocer este tipo de equipamiento y gozar del paisaje y del sistema, barreras vivas que serán construidas y de los parques ecológicos, de tal manera que esta serie de elementos naturales contribuyan a convertirse como una medida de mitigación a cualquier impacto que pueda presentarse.

Pero como lo estaban explicando los profesionales, hoy en día la laguna como el sistema de tratamiento de aguas residuales después de que operen eficientemente, no tienen por qué generarse impactos negativos. Entonces es una invitación, y como Sincelejo también me uno a ese clamor, el peor daño que le estamos haciendo a Sincelejo es aplazar el problema de equiparar estos vertimientos, porque eso sí está contaminado; el problema ambiental más grave que tienen el municipio es el problema de vertimiento de aguas residuales que hay en los arroyos, porque esas aguas si van directamente al Arroyo de Corozal, eso sí genera problemas de contaminación, pero si tratamos de acelerar la construcción de este sistema de tratamiento, estaríamos haciendo una gran contribución al problema ambiental de la ciudad.

La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, hace el llamado a:

- Personero Municipal o su delegado. Ausente.
- Directores de los Institutos de Investigación Científica adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Ausente.

A continuación procederemos con las personas que se inscribieron debidamente dentro de los términos establecidos en el proceso de convocatoria de la presente Audiencia Pública. Al respecto tenemos que llegaron dos (2) escritos a la Secretaría General de CARSUCRE, en los cuales solicitaban la intervención en la presente audiencia: uno de esos escrito fue presentado por el Doctor NORBEY MORENO, quien ya participó en representación de los solicitantes de la audiencia; asimismo, llegó un escrito suscrito por la señora SAMIRA SOLANO DE FADUL, a quien se le hace el llamado, recordándole que el termino en calidad de inscrita es de 5 minutos y que su intervención debe de estar relacionada con el objeto de la audiencia.

La Señora **SAMIRA SOLANO DE FADUL**, saluda a todos los presentes y expresa que: solicito esta intervención ya que a los afectados por este proyecto nunca se nos ha tenido en cuenta. Soy propietaria de la Finca Bremen, ubicada en la zona suroriental del Municipio de Sincelejo, soy damnificada por la construcción del proyecto de la laguna y por eso estoy aquí y fundamento esto en las gráficas que voy a mostrar y a lo que voy a referirme. Todos tienen conocimiento que la obra de construcción de la laguna de oxidación está ubicado en el predio de terreno finca Río de Janeiro, bajo dos, margen izquierda, de la vía al Corregimiento Las Palmas, contigua a orillas del Arroyo Caimán; entonces la Alcaldía de Sincelejo emprendió la construcción de este proyecto de la laguna de oxidación en el año 2004, para ello consideraron modificar el cauce natural del Arroyo Caimán, la modificación del arroyo es lo que está en rosado, el cauce natural es lo que

tiramos ondulado hacia arriba, ellos consideraron modificar este cauce natural, es decir, alteraron arbitrariamente el cauce ixaliante que sirve de barrera natural para mitigar y frenar la velocidad y fuerza de las corrientes de aguas del casco urbano de Sincelejo, las cuales desembocan en su gran mayoría en el Arroyo Caimán, aquí mencionado.

Como consecuencia de esta alteración, esta desviación o esta modificación la dejan aquí en la colindancia de mi propiedad, patrimonio de mi familia, sin notificación previa de ninguna clase, esto trae consigo consecuencias que ya verán más adelante en las imágenes que voy a mostrar; entonces como consecuencia de la alteración de este cauce natural del Arroyo Caimán, mi finca sufre embates de estas fuertes corrientes del arroyo, para todos los presentes y sin ninguna exageración, que superan los 8 y 9 metros de altura, el volumen y la velocidad que lleva esta agua con este arroyo modificado. Lógicamente en este momento desde que se han venido lluvias se notan en los árboles a altura de 8 y 9 metros de desperdicios de basuras, toda la que ustedes quieran y lo verán en las fotografías que les voy a mostrar.

Por eso yo estaba escuchando a todas las personas que intervinieron aquí, y no veo ninguna preocupación, sino mucha indiferencia a los ciudadanos, entonces estas fuertes corrientes han disminuido grandes porciones de la capa vegetal del terreno de nuestra propiedad. Soy conocedora de la función social y de la obligación que tiene la propiedad, pero yo hago una pregunta: ¿Estoy en el deber legal de soportar este daño tan grande que les voy a mostrar ahorita?, entonces ¿Donde está la protección que se pregona en la Constitución Política?, yo no la he visto, como ocurre en el patrimonio de nosotros, no se puede tratar el caso mío nada más como una ciudadana particular, a mí lo que me asombra, es la indiferencia que hay aquí, de los entes correspondientes con esto, a lo que estamos sufriendo todas las personas que colindamos con este proyecto.

Esta es la construcción de un puente en el año 2008, para yo poder hacer circulación en mi propiedad de la agricultura y la ganadería, esto es el puente cuando ya lo termine y miran el estado del puente; la basura, el cumulo de residuos sólidos que recibo con la rectificación, modificación que le hicieron a este arroyo, y así estamos todas las personas que colindamos con este proyecto. Señor Procurador, observe bien los daños ambientales que por hoy estamos sufriendo todas las personas que estamos a los alrededores, las propiedades de nosotros han sufrido una disminución en el valor económico que tenían, eso está contemplado en el POT como zona urbana y mire en lo que ha quedado esto, con la construcción de este proyecto. Estas imágenes hablan más de lo que yo estoy diciendo, y así estamos todas las personas que colindamos con este proyecto. Yo quiero saber la Universidad de Sucre, yo misma los lleve allá, hicieron un concepto de esto, horrible la afectación que está sufriendo el ambiente, los árboles caídos, estos cuando desviaron el arroyo se me proporciono una servidumbre de hecho, porque como dejaron la desviación en la colindancia, debido al volumen y velocidad del agua se hizo el mismo canal en la finca, y ahí se forma una servidumbre de hecho. (Ver documento anexo).

Lógicamente ustedes entenderán yo tengo una demanda de esto en el Tribunal, que está en curso, yo creo que las imágenes hablan más que lo que yo tengo escrito acá, y así estamos todos los ciudadanos que colindamos con esta zona que según el POT era zona urbana y la disminución que ha sufrido, miren el volumen de agua (ver documento anexo).

El problema no es solamente el daño que le causan a Samira o la familia, es el patrimonio de mi familia, el problema principal que yo veo acá es no respetar el medio ambiente primero que todo, y como segundo fue la violación al POT, ya que por tratar de acomodar una obra como lo es la construcción de la laguna de oxidación, no estaríamos sufriendo esto, esto no lo estaría sufriendo, es decir, el sitio no era el idóneo, para mí no era el idóneo, por estar aguas arriba del lugar donde confluyen los Arroyos El Caimán y Colomuto; si esto se hubiera respetado y acatado según el POT, desde el año 2000 lo previó, claramente el lugar de las plantas de tratamiento o lagunas de oxidación deben de ser aguas abajo del lugar de confluencia de los Arroyos El Caimán y Colomuto, si esto se tiene en cuenta no hubieran tenido que inventarse la maravillosa formula que estoy

escuchando ahora, alterar el cauce del Arroyo El Caimán para acomodar de tal manera la tubería de alcantarillado, es decir, los colectores finales se pudieran conectar y luego desembocarlos al proyecto de la laguna. Esto que voy a decir va a sonar un poquito irónico, pero si Paola Turbay era la reina de los Colombianos, la laguna de oxidación es la reina de los Sincelejanos, porque quedo puesta en pleno centro con la corona puesta ahí, de un lado tenemos la carretera de occidente y por el otro lado la población de Sincelejo, alrededor de colegios, universidades, ¿Para donde se supone que va acoger la ciudad?

Continuando con las personas inscritas, La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, hace el llamado al señor JUAN MARTÍNEZ, a quien le recuerda que el tiempo con el que cuenta para su intervención es de 5 minutos, los cuales serán prorrogables solamente por otros 5 minutos y debe de estar relacionada con la modificación solicitada por el Municipio de Sincelejo.

El Señor **JUAN ANGEL MARTÍNEZ**, interviene manifestando que una vez escuchadas todas las intervenciones, comenzando por el Director, Procurador, Municipio, Interventores, la Universidad y escuchar la única intervención que su sentido de pertenencia, se puede decir en el campo del desarrollo, como mujer interpreto lo que verdaderamente es entre el ambiente, el entorno de un pueblo que merece mayor respeto cuando vayan a consultar obras con la magnitud como la que hoy estamos aquí tocando.

Para abordar el tema desde al año 1995 estoy yo involucrado en este tema, es una lástima que quienes hoy tengan unos años más porque son 18 años doctor, usted no sé cuántos tenía en 1995, quien estaba por ahí cerca era el Doctor EDGAR STAVE, en el negocio de las lagunas. Cuando presentaron el proyecto, lo presentó el Doctor JAIRO MERLANO, siendo concejal el Doctor EDGAR STAVE, en esa época estaba ahí, entonces ¿Que se dio?, le presentaron a INDERENA, porque no era CARSUORE, los estudios de impacto ambiental, para ser aprobados, ¿Qué paso con eso?, las recomendaciones que después en el 2002, le envió la Contraloría -que brilla por su ausencia y es responsable de todo esto y no está aquí-, entonces yo me pregunto: ¿Por qué no dieron las pautas que la Contraloría recomendó?, que yo tengo los documentos, los cuales tengo aquí Doctora, que yo no se los puedo entregar porque ustedes no entregaron nada y yo no los puedo entregar de esta forma. Pero lo único que voy a dejar expreso y dicho es que lo que se está tratando violo las reglas del POT, porque CARSUORE las veces que concertó con el Municipio de Sincelejo fue a puertas cerradas, porque él tenía que prever que había un Concejo Territorial de Planeación, cosa que no tuvieron en cuenta; entonces que pasa, yo tengo el primer esquema que aquí la laguna quedaba afuera del curso del arroyo, como dice la anterior porque desviaron sin una licencia, que ellos debían. El Ministerio del Medio Ambiente también asume su responsabilidad en esto, a última hora llegan para modificar lo que ya está hecho, yo les voy a decir una cosa, yo no soy técnico, pero he adquirido un conocimiento de esto, pero los impactos que hoy se están dando de la parte negativa de la laguna debe haber alguien que asuma la responsabilidad, porque la laguna debía estar a mil (1000) metros de la última casa o de una entidad, y hoy está dentro. Yo quisiera que hubiera aquí un funcionario o de los alcaldes que estuvieron aquí, ¿Cuántas veces se reunieron con la comunidad para tratar el tema de la laguna de oxidación?, ninguna vez, ni JAIME, ni OSPINA, ni JESÚS PATERNINA, ni ninguno, porque esa es una alcancía rota que tenían ahí metiéndole plata para la corrupción, con la complicidad del Medio Ambiente y CARSUORE. Perdón Doctor porque usted no estaba en el negocio de las lagunas.

Yo quisiera que aquí hubiera un foro antes de que se toque el tema del diseño, yo las tengo y como las tengo, porque yo vengo en nombre de la personería, y el Doctor me entrego todo esto, y de lo que está en estudio y diseño de la planta y dejo constancia y objeto el manejo que se le está dando a las desviaciones y modificaciones de la laguna. Y mañana le voy a entregar la intervención y espero que aquí queda grabado.

La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, hace el llamado al señor JAIME MERLANO.

El señor **JAIME MERLANO**, manifiesta que pensó que solo iban a intervenir los ponentes, pero sin embargo quiere hacer una reflexión a la ciudad de Sincelejo. **JAIME MERLANO** no fue el creador de este proyecto, este proyecto nace en el año de 1995, con un propósito y quiero que piense la gente que nunca ha sido un embeleco de parte de mi persona, sino una necesidad sentida de esta ciudad y del resto de la población que se vería afectada sino se ponen en operación las lagunas de oxidación. Aquí no se ha hecho otra cosa que obstaculizar esta obra esencial para los que hoy nos surtimos precisamente de estas aguas.

Quiero hacer una reflexión. Procurador, aquí hay que tomar medidas drásticas con este tipo de cosas, ¿Por qué? Porque aquí se ha estado violando permanentemente la ley y de una u otra forma yo lo he venido denunciando, de que ha sido precisamente de aquí de **CARSUCRE**, donde se han venido presentando una serie de irregularidades en las cuales yo como alcalde y servidor público me he visto afectado por una serie de irregularidades que se han cometido aquí en **CARSUCRE**. Eso lo denuncie en su momento, lo dije en su momento cuando yo me opuse a que a través del señor **ELVER REYES**, un funcionario que trajeron de Bogotá y que obligo al municipio de Sincelejo, so pena que nosotros presentáramos una modificación al POT, que nunca se presentó ninguna modificación, porque todo ese proyecto lo manejaron aquí en **CARSUCRE**; y tengo pruebas de que hubo reuniones y fueron funcionarios de **CARSUCRE**, los que de una u otra forma nos hicieron creer que se estaban modificando o haciendo una modificación esencial y necesaria para el buen seguimiento de esta obra. Nunca se modificó nada.

Por eso le digo al señor **NORVEY MORENO** que está mintiendo, él lo que leyó ahí fue lo del Tribunal, el Consejo de Estado no habla absolutamente nada de eso, el Consejo de Estado lo que dice es que hubo unas irregularidades, propiamente no unas irregularidades, sino que el Concejo Municipal de Sincelejo no hizo un cabildo abierto y por lo tanto la modificación se cayó. ¿Pero que se cayó?, no se cayó absolutamente nada, si el mismo lo acaba de leer, cuando él dice y hace alusión a las zonas de protección Artículo 21, en su parágrafo dice lo que está a mil (1000) metros de distancia no se pueden construir viviendas, no hacer ningún tipo de inversión. Sabe que quisieron obligarnos hacer aquí, y lo estoy denunciando, los señores de **CARSUCRE**, nos hicieron pasar ese parágrafo, nos lo pasaron para el artículo 25; después cuando se hizo el análisis de unos estudios que nosotros trajimos, ya aprobado el proyecto nos dijeron mire aquí no se modificó absolutamente nada.

Por eso hoy el Tribunal no puede intervenir y ¿No pude intervenir porque?, porque aquí el POT quedo como venía anteriormente, así exactamente quedó y eso fue lo que el señor **NORVEY MORENO** hoy leyó, y miren que casualidad hoy está aceptando y reconociendo que la finca Río de Janeiro de propiedad del señor **HUMBERTO VERGARA PRADA**, si estaba en el ADUE 36 y que era el único predio que existía donde se tenía que construir la laguna oxidación. Ahí acaba de denunciarlo él, voy a pedir se me dé la grabación de esta audiencia, porque en la denuncia se decía que el predio Río de Janeiro no estaba en el POT, y así está en la Fiscalía la denuncia de **JUAN CARLOS FADUL** y él, exactamente, pero gracias a Dios que nos fue bien.

Y quiero decirle a la gente de Sincelejo lo siguiente y quiero hacer reflexión de esto: **JAIME MERLANO** no está aquí embelesado o en un embeleco simplemente porque a mí me denunciaron o porque yo estuve en el proceso este, estoy convencido como Sincelejano que quiero esta ciudad, que nací en esta ciudad y que he venido luchando por esta ciudad, es que esa es una obra necesaria para la ciudad de Sincelejo, ¿Necesaria porque?, porque vamos afectar con lo que estamos haciendo hoy en día, con lo que estamos entregando hoy en día a través de los emisarios finales al Arroyo Grande de Corozal. Estamos poniendo en peligro con un acto de irresponsabilidad, la seguridad de tener una fuente hídrica como la que tenemos hoy y por eso quiero hacer una reflexión, y me gusto lo que dijo el Ingeniero **GUTIÉRREZ** ¿Hasta cuándo vamos a estar en esto?, por favor ¿Hasta cuándo vamos estar obstaculizando estas obras?, ya estas obras necesitan entrar rápidamente para evitar mañana un daño irreparable al acuífero. Hoy en

día ya no debíamos estar en este tipo de controversias, por favor esa obra ya está terminada, terminenla por vía de aducción y ya no le pongan más obstáculos a esta obra. Eso es lo que yo quise orientarles.

La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, hace el llamado al señor EMILIO RAFAEL BUELVAS.

El Señor **EMILIO BUELVAS**, representa a la Veeduría Colombia es Correcta, saluda y manifiesta: quiero hacer énfasis en lo que don JAIME dijo, en relación a que esto nació desde 1995, Acuerdo N° 010 de 1995, por el cual se adiciona el Acuerdo N° 022 que contiene el Plan Integral de Sincelejo, comparado con soluciones a los problemas descritos con el Plan de Gobierno, dentro de ese programa se presentó el denominado Plan Maestro de Alcantarillado. La condición del Plan Maestro de Alcantarillado es un programa potable dentro del Concejo Municipal, y existen partidas de diversas presupuestales y estudios técnicos, lo mismo que procesos administrativos de cofinanciación que conllevan a su realización, a pesar de que este plan no contempla un momento de cobertura de la red de alcantarillado, sino la construcción de los llamado colectores principales y finales que concluyen en las plantas de tratamiento de las aguas servidas.

Es evidente que el Plan Maestro de Alcantarillado hacía falta en el Plan de Desarrollo Integral del Municipio de Sincelejo, y que era desde esa época una herramienta importante desde todo punto de vista, en especial en lo atinente a su actividad reglamentaria. Solo a partir de 1994, la ciudad de Sincelejo pudo contar con una cadena del Plan Integral Maestro de Alcantarillado, ya que solo tenía un estudio y diseño bastante precario, elaborado por el Ingeniero JOSÉ ESCABRÓN elaborado en el año 1980, con el fin de adelantar el programa de utilización de alcantarillado y saneamiento y tratamiento de las aguas servidas del Municipio de Sincelejo. El COMPES de la Costa Atlántica ha contratado los estudios y diseños del sistema de alcantarillado a la firma RAMÓN ANDRADE Y COMPAÑÍA LIMITADA con la interventoría del consultor IGNACIO ORREGO FRANCO. El objetivo de este contrato son los estudios y diseños para la utilización de colectores principales y emisarios finales y sistema de tratamiento de aguas residuales del alcantarillado sanitario del Municipio de Sincelejo, para la ubicación de la unidad de tratamiento. En ese estudio se determinó independiente del sistema de tratamiento elegido, solo existen tres (3) posibles sitios, posibles sitios para la ubicación de la unidad de tratamiento que le corresponden a dos (2) alternativas del manejo del sistema; estas alternativas de manejo son: unidades independientes para cada vertiente principal Pintoa y El Paso y único tratamiento para toda la ciudad. Los predios elegidos fueron los de propiedad de COLECSA, del señor HUMBERTO VERGARA PRADO - Río de Janeiro y la del señor ROGER FADUL.

En el año de 1995 se expide la Resolución No. 0574 por la cual se aprueba un estudio de impacto ambiental y se otorga una licencia a favor de la empresa EMPAS, después como todos recordamos esa empresa entró en liquidación, en donde se afirma en los considerandos y se ordenó practicar una visita de inspección ocular en el área. Más adelante dice se practicó visita también en el sitio donde se pretende, o sea, la licencia no dice que era ahí, sino donde se pretende construir la laguna en predios del señor ROGER FADUL; en la parte resolutive de esta licencia dice: *"Artículo Tercero. La licencia otorgada queda condicionada al cumplimiento de las siguientes recomendaciones: Las lagunas de estabilización se deben construir a una distancia mínima de mil metros del Centro Recreacional Los Campanos de propiedad de COMFASUCRE"*.

Señores a toda luz vemos que se estaban contradiciendo, ¿No?, estaban expidiendo una resolución, pero a la vez estaban condicionando que no se podía hacer ahí, porque estaba a mil (1000) metros, ¿Cierto?, repito resulta a toda luz una contradicción; sumando a lo inconcebible y sorprendente de que se hubiera hecho mención del señor ROGER FADUL de dicha licencia, ya que todos los elementos incluidos en el INDERENA, sabían por un hecho notorio que dicho predio no podía reunir las condiciones exigidas

para la construcción de la laguna de oxidación por estar a menos de mil (1000) metros del Centro Recreacional Los Campanos de propiedad de COMFASUCRE.

La Ley 338 de 1997 en concordancia con la Ley 99 de 1993, dispone que las obras que tenga la potencialidad de generar impacto en el medio ambiente no necesitan de licencia ambiental, siempre y cuando estén incluidas en el POT. El numeral segundo del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, establece que no se requiere de licencia ambiental cuando la obra está incluida en el POT, y el mismo ha sido expedido conforme a las normas establecidas en el ley. El Artículo 25 de esa disposición señala que la expedición de dicho plan corresponde al respectivo Concejo Municipal de Sincelejo, tal como ocurrió en donde el POT fue concertado y aprobado por CARSUCRE, y adoptado mediante el Acuerdo 007 del 2000, emanado por el Concejo Municipal de Sincelejo. Por lo anterior, señores le recomendamos a CARSUCRE, que debe abstenerse de modificar o exigir una nueva licencia, sin que esto impida ser informada de los trabajos que han sido contratados y hacer un seguimiento minucioso desde el punto de vista ambiental de dicho proyecto, y a la vez en el futuro desarrollar las actividades de control y evaluación durante la operación de la planta de acorde con el manejo ambiental. (Ver documento anexo).

La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, hace el llamado al señor FRANCISCO TEJADA.

El Señor **FRANCISCO TEJADA**, saluda, y manifiesta que: Yo vengo siguiendo hace muchos años desde al año de 1997 los acueductos de Sincelejo, porque yo dure cinco (5) años en el trapezio amazónico con una empresa alemana a la cual represento, y traje los proyectos que debieron haberse hecho en ese año cuando JAIRO MERLANO era el alcalde, y los regale, estaba el Doctor ZUCCARDI, gerente de EMPAS, todavía existía EMPAS. Nosotros hacíamos las lagunas, pero no del tipo de lo que están haciendo, sino como la AAA de Barranquilla, que se las entregamos al PADRE HOYOS; tiene el diseño, ahí le entregue al Doctor RICARDO BADUIN y al Doctor EDGAR STAVEN, lo que debió haberse hecho en esa época aquí, se hacía con Mil Millones de Pesos M/L (\$1.000.000.000), hoy lo que están haciendo tiene 16 años, lleva Treinta Mil Millones de Pesos M/L (\$30.000.000.000).

Están haciendo un aparato obsoleto, porque las lagunas cuando yo monte el INDERENA, en el año de 1982, porque yo monte el INDERENA, ya existía una audiencia, una resolución de la cual se prohibían las lagunas a las poblaciones de más de doscientos o trescientos mil habitantes, las lagunas eran para poblados pequeños, entonces ya había que hacer para Sincelejo unas Plantas de Tratamientos de Aguas Residuales, yo traje ese proyecto regale todos los diseños, todos los estudios, que aquí los tengo nuevamente, esto es muy poquito tiempo, a donde yo les puedo mostrar todos los diseños y los costos y que se hacen en un año; y que no mueven con energía de fósil sino con energía que produce la misma planta, ese el lodo que va a producir la laguna va a producir un biogás, ese biogás es el que nosotros utilizamos para mover los equipos y los elementos pequeños después se van activando con energía solar, que después se le va metiendo a las comunidades la energía solar.

Este es un proyecto que yo les traigo de Alemania con capital alemán, aquí le dije al Doctor RICARDO BADUIN como se programaría el sistema de agua para Sincelejo, con esas lagunas se puede coger el estrato uno (1), dos (2) y tres (3), y se le pone el agua cooperativa, donde ellos no van a pagar nunca más agua, van a ser accionistas de esa empresa, ¿Por qué?, porque el estado esta subsidiado esos servicios, aquí no se reflejan esos subsidios, porque cada día están aumentándole más las tarifas y las tarifas desde que están subsidiadas es porque hay que bajarlas, el estado está pagándole al estrato uno (1), dos (2) y tres (3), y aquí no se ve eso. Pues nosotros si les montaríamos la empresa, esa planta que yo proyecte para Sincelejo vale dieciséis mil millones, pero se garantiza para toda la vida, porque ellos pasan a ser en un 25% accionistas, la comunidad otro 25% y EMPAS el otro 50%; EMPAS sería la empresa clave porque sería una empresa tipo cooperativa pero manejada por el Municipio y por los usuarios. ¿Para qué se

traería la inversión Alemana?, para garantizar los equipos, porque son a base de membranas muy finas, de microorganismos que se pueden hacer hasta en el parque del centro se puede hacer una planta de esa, pues no hay malos olores, se toman las aguas residuales se tratan con microorganismos, con membranas muy, muy sofisticadas y esa agua se reinvierte y se manda por gravedad.

Yo tengo ahí todos los diseños, que no se necesitan hacer los movimientos de tierra y excavaciones que están haciendo con las lagunas, aquí en Sincelejo tiene 16 años de estar haciendo ese proyecto, y nosotros lo hacemos estrictamente en un (1) año y lo garantizamos los equipos porque ellos pasan hacer parte de la empresa. Entonces tenemos que hacer unas mesas ciudadanas, para traer a los alemanes, yo me comprometo a traer a los dueños de la empresa, que tienen una ciudad donde los fabrican, la empresa Soner Alemania, es una ciudad exclusivamente de ellos donde llevan a los empleados y los programan y los preparan. Yo estuve ahora más o menos 15 días allá, conociéndole ciertas plantas de tratamientos de poblados pequeños, y nosotros aquí tenemos proyectada una planta de 360 litros por segundo, pero utilizando esas mismas aguas, esas aguas residuales las tratamos, las mandamos al rebombeo por gravedad, se le mandan a la ciudad, a los campesinos usuarios se les regala el compost, tenemos los vehículos y transporte para llevar ese compost a los campos, tenemos a los agrónomos para ver y analizar las tierras que tipo de producto y agricultura se da, se les apoya y al estrato uno (1), dos (2) y tres (3) pasan hacer miembros de la empresa comunitaria, sigue siendo EMPAS, para no cambiar el sistema.

Actualmente EMPAS existe, tiene que existir, EMPAS un 50%, el usuario un 25% y Martín Sistem con la constructora, que aquí tengo las dos (2) empresas, sería el otro 25%. De por vida entramos y montamos a Sincelejo, montamos a Corozal, seguimos para Sincé, Galeras, Buanavista, hasta Magangué; ahí ponemos la captación, hay que acabar con el sistema de los pozos porque el agua de los pozos, oigan para que vean ustedes, el agua de los pozos producen 90 litros por segundo, un (1) pozo que le están metiendo Cinco Mil Millones de Pesos M/L (\$5.000.000.000) y al año, dos años ese pozo ya no existe, ya no sirve. Nosotros hicimos cuando yo fui gerente de INFOPAL en el Trapecio Amazónico, hicimos 17 pozos con GUSTAVO DAJER CHADID, aquí y en Corozal, vayan a ver que pozos hay, ni uno, aquí están haciendo pozos de 90 litros por segundo en Cinco Mil Millones de Pesos M/L (\$5.000.000.000), resulta que yo les pongo una planta de tratamiento de 360 litros por segundo, para toda una vida con accionario, en acciones con la comunidad, en acciones con la MARTÍN SISTEM, y jamás fallaran esas empresas, porque ellos son los dueños en toda Europa de todas esas plantas.

También tenemos la deshabilitadora que ya se la lleve al Alcalde de Tolú, Coveñas y la Base Naval de Coveñas, allá hay más de seis mil (6.000) personas en la Base Naval de Coveñas y tienen un mal alcantarillado y de problemas allá en esa zona. Entones por favor yo quiero que sentemos cabeza, que no me tomen como una persona amiga o enemiga de nadie, no, yo quiero servirle a la comunidad con esta empresa, que esto es lo más grande que hay en el mundo, son dueños de los que producen, de lo que se está produciendo en Alemania, esta es una cosa seria, importantísima ese es el acueducto regional, desde Magangué hay 62 kilómetros, vale Setenta Mil Millones de Pesos M/L (\$60.000.000.000) esa construcción, pero cuando se le sacan esos costos, cuando se hallan hecho todas las plantas pequeñas de cada municipio, y de una vez se le va montando el sistema, o una cooperativa donde los usuarios son accionistas, todos del estrato uno (1) hasta el siete (7), todos y de una vez se rebajan las tarifas en un 40%. ¿Por qué? Porque no hay energía de fósil, hay energía pero del biogás que ella misma produce, eso es un reactor que se monta, que lo produce el mismo lodo activado que hay ahí, vea esas son las zonas donde están las repúblicas, esto es para hacer una presentación con preguntas, con esquema, con discusiones, pero por favor vamos a sentarnos, yo le he pedido al señor Alcalde JAIRO MERLANO, que por favor hagamos una audiencia pública, ya la pedí, me la va dar la próxima semana pero yo no quiero presentar un proyecto de esta envergadura con poquito personal, yo quiero un estadio para que el pueblo oiga.

Continúa la Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ. Asimismo como se inscribieron ante la Secretaría General de CARSUCRE las personas que participaron anteriormente, ante la Personería municipal de Sincelejo se inscribió una (1) persona, el señor GUIDO JOSÉ BUELVAS ARRIETA, a quien se le recuerda que el tiempo para su intervención es de cinco (5) minutos.

El Señor **GUIDO BUELVAS**, interviene manifestando que le da mucha pena decir que está confundido con los profesionales que intervinieron aquí, los abogados y todos, porque me parece que estamos fuera del tema. Lo que aquí se plantea es del orden jurídico, hay un pronunciamiento válido o no válido del Concejo de Estado, hay un pronunciamiento de aquí del Tribunal y sobre eso no se ha dicho nada, y yo creo que definitivamente esto no es para echarnos cuentecitos, y no poder tomar decisiones. Lo que SAMIRA ha presentado aquí debe de ser atendido y lo que logramos leer aquí del Concejo de Estado, que no se si JAIME puede desmentir eso, me extraña, no es que no haya replicas, es la neutralidad, porque no podemos salir confundidos. Entonces yo sí creo y aquí estoy de acuerdo con THOMAS, que ya que aquí no hay derecho a replicas y precisamente la democracia, se fundamenta en eso, en el derecho al consenso y descenso o al disenso, el problema de nosotros es grave, el problema ambiental es grave, la Corporación no ha cumplido como deben cumplir, no sé esta administración porque yo no he tenido relación con esta administración, pero la verdad es lo que decía JUAN, aquí se manejan muchas cosas por debajo de la mesa, y la ciudadanía no puede seguir admitiendo que se le cobre lo que no debemos.

Este sistema que nos han presentado aquí los profesionales, yo creo que amerita una revisión porque yo no entiendo que pongan a correr las aguas para arriba, y cuando lo decía el Doctor NORBEY, hay una situación normal de tipo configuración física de nosotros, tengamos que seguir pagando más cuando eso sencillamente obedece a ciertos propósitos maléficos, este país desgraciadamente. Y aquí no quiero hacerle a ningún partido político, porque yo detesto esa politiquería nuestra, pero lo que dijo ROBLEDO en el Congreso este es un país que desgraciadamente se ha convertido en un océano de pus, es que a nosotros nos tiene fregada la corrupción, todos estos males que estamos padeciendo tiene ahí su principal origen, si pudiéramos revisar los costos de estos proyectos, miraríamos como no valen realmente lo que nos están haciendo pagar. Entonces yo creo que necesitamos señores que aprovechemos hoy, SAMIRA vamos a convocar un foro, porque nosotros no nos podemos quedar con los brazos cruzados.

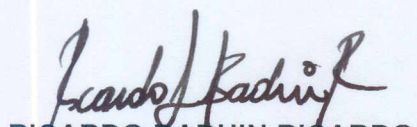
La Doctora LUISA FERNANDA JIMÉNEZ, agradece a todos los participantes e intervinientes en la presente audiencia. Y manifiesta que para finalizar el orden del día se tiene la clausura de la presente audiencia pública ambiental, por parte del Director General de la Corporación.

El Doctor RICARDO BADUIN, interviene a fin de dar clausura a la presente audiencia, manifestando que si bien al inicio de la instalación de la audiencia se discutieron y se recibieron argumentos, opiniones, ciertas informaciones, respecto del proyecto de la construcción del sistema de tratamiento visto como un todo, y específicamente a la ubicación de la laguna, que no es materia de esta audiencia, es tema de lo que sucedió con el POT, en la ubicación en la audiencia que se llevó a cabo en el año 2002. Expresamos que el municipio solicitó la modificación de la licencia que tiene actualmente, para efectos de incorporar dos (2) actividades: la estación de bombeo y la línea de impulsión, eso se trataron en varias intervenciones, se sostuvieron argumentos, nosotros los evaluaremos, eso es uno de los objetivos de esta audiencia, recibir todas esas opiniones, informaciones y documentos que los tenemos que tener en cuenta para efectos de proceder dentro del trámite y tomar la decisión que se vaya adoptar respecto a la solicitud de modificación de la licencia, si es viable o no. La invitación es para que todas las personas que intervinieron dejen todos esos soportes en Secretaría General, ya que eso hace parte del acta que se tiene que levantar de esta audiencia, suscrita por mi persona que será también de conocimiento público, y que también será parte integral del

expediente que servirá para tomar la decisión. Hubiésemos querido que el mismo número de persona que estuvo aquí acompañándonos en la reunión informativa que fue el 08 de octubre de 2013, también hubieran asistido para efectos de tener mayor claridad sobre todo la parte convocante, respecto a que radica la modificación de la licencia y cuál es el alcance que tiene de parte del proyecto, y el ajuste técnico que recibió el proyecto y que por ende está en materia de discusión si requiere modificación de la licencia.

Hoy creo que el objetivo se cumplió, se recibieron los argumentos y las opiniones de la comunidad, este es un ejercicio de participación ciudadana, en el cual CARSUORE está completamente comprometido, principalmente esta nueva Dirección y les agradezco su asistencia y participación. Cualquier otra circunstancia o inquietud o proyecto que requiera de realizar este tipo de ejercicio, no dudaremos en realizarlo.

No siendo otro el motivo de la presente, se levanta la Audiencia Pública Ambiental siendo las 12:10 m. y se firma en Sincelejo a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).



RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE



LUISA FDA. JIMÉNEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUORE